

R. Isla de Leon 30. de En. de 1811. 5

Al per. del Sr. de Estado

Orden p. que el Gobierno se aproveche del num. de exemplares del diario de Cortes que estime oportuno para repartir en la Peninsula y fuera de ella: que procure facilitar quanto operarios pueda para la Ympta R. y que entretanto no se imprima en ella mas que el diario de Cortes, la Gaceta y demas pap. del Gobierno.

Se circulo igualmente a los demas ministerios hasta la señal *

y termina hasta la señal *

510

S. J. Secret.º del Despacho de Estado

Las Cortes generales y Extraordinarias
 han resuelto, que el Gobierno se aproveche
 del numero de exemplares del Diario de Cortes
 que estime oportuno p.^a distribuirlos a la
 Peninsula y fuera de ella; y consiguientemente
~~que se pueda~~
~~que se pueda~~ tomar el despacho de la impren-
 ta p.^a quanto necesite, teniendo conside-
 racion al numero total, que en el dia se
 imprimen: * y deseando S. M. multiplicarse
 hasta el punto, que pueda gozar la uti-
 lidad publica, quiere q. el Consejo de Regen-
 cia procure facilitar a la mayor brevedad
 por todos los medios posibles quanto operario
 quedaren en habida para la imprenta p.^a
 y en el entretanto no se impriman en ella

como el diario de Cortes, la gaceta y demas
papeles del Gobierno.

Lo comunicamos a V. E. p.^a que teniendo
lo entendido el Consejo de Real Caxencia dispon-
ga su cumplimiento. Dado que en P. N. de la
de Leon 3 de En. de 1811.

mas
S. de Hac.^{da} de España, de Indias, Gracia y Just.^{da}

